**1.- ORDEN DE BASES Y RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA /58:**

**Orden 115/20**18, de 4 de julio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las **bases reguladoras de las subvenciones para el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural** (DOCM nº 137, de 13 de julio).

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Resolución de 27/12/2018**, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que **se convocan las ayudas correspondientes al Programa de Fomento de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural**, reguladas en la Orden 115/2018, de 4 de julio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural (DOCM nº 253 de 31 de julio).

**2.- ÓRGANO GESTOR.**

Dirección General de Vivienda y Urbanismo.

Consejería de Fomento.

**3.- BENEFICIARIOS:**

Son beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del Área de Regeneración y Renovación Urbana o Rural delimitada.

Podrán asumir la responsabilidad de la ejecución de las actuaciones: las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y los consorcios.

Podrán igualmente asumir la responsabilidad de la ejecución de las actuaciones, de acuerdo con el modelo de gestión acordado por el Ayuntamiento: Los propietarios, las comunidades y las asociaciones de comunidades de propietarios, los titulares de derechos reales o de aprovechamientos de las construcciones, edificaciones o fincas urbanas afectadas por el desarrollo del Área de Regeneración y Renovación Urbana o Rural.

**4.- FINANCIACIÓN:**

Las subvenciones reguladas en esta orden se financiarán con las dotaciones presupuestarias que figuren en la correspondiente convocatoria, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**5.- PRESUPUESTO:**

La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria asciende a **6.341.215,00 euros** que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias **del Presupuesto General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, en las anualidades 2019, 2020 y 2021, de acuerdo con la distribución establecida en la Resolución de convocatoria.

**6.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de las solicitudes de financiación de Arrur, será de **dos meses** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

**7.- TIPOS DE AYUDAS:**

La cuantía máxima de las subvenciones se determinará atendiendo a la inversión de la actuación, que incluirá, en su caso, los costes desglosados según los tipos de actuaciones subvencionables y no podrá exceder del 40% de la inversión de la actuación en cada tipo de actuación, salvo para el realojo de las familias y para la financiación del coste de gestión y de los equipos y oficinas de información, gestión y acompañamiento social en los que no operará este límite porcentual.

La cuantía máxima de las subvenciones se calculará multiplicando el número de viviendas por las subvenciones unitarias establecidas a continuación:

* La cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, en ningún caso podrá superar 12.000 euros y, en caso de edificios, adicionalmente 120 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial o de otros usos compatibles dentro del mismo edificio. Esta ayuda está condicionada a que se alcancen los objetivos de reducción de demanda energética establecidos en el artículo 2.3 de la Orden.

La subvención unitaria establecida en el párrafo anterior podrá ser incrementada en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos compatibles para edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos compatibles será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia sean inferiores a 3 veces el Iprem (14 pagas) en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados, el porcentaje máximo de la subvención correspondiente a esa vivienda sobre la inversión correspondiente a la misma, podrá alcanzar hasta el 75%. Así mismo cuando se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad y en el edificio o vivienda residan personas con discapacidad o mayores de 65 años, el referido porcentaje de subvención podrá también alcanzar el 75% del presupuesto de las obras de accesibilidad.

Se incrementarán en un 25 % las ayudas unitarias reguladas en este programa cuando se otorguen a beneficiarios que sean personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Estas subvenciones, se solicitarán, gestionarán y resolverán conjuntamente para todo el edificio, sin perjuicio de su posterior reparto entre los copropietarios del edificio, de forma proporcional a su porcentaje de copropiedad o de participación en la actuación y se destinarán íntegramente al pago de las cuotas correspondientes a las actuaciones subvencionables, una vez repercutidas proporcionalmente.

* Hasta 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida o construida para resolver los casos de infravivienda y chabolismo.
* Para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano (obras de urbanización o reurbanización del área), hasta 2.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida.

El cómputo del número de viviendas objeto de rehabilitación y/o construcción, a los efectos de la determinación de esta componente de la subvención, se corresponderá con el número de viviendas que en origen vayan a ser objeto de rehabilitación o nueva construcción dentro del Área declarada. Si posterior y finalmente el número de viviendas rehabilitadas o construidas fuere inferior este cómputo no se verá alterado, salvo que el número de viviendas rehabilitadas o construidas fuere inferior al 50% de las inicialmente previstas, en cuyo caso la subvención unitaria por vivienda se verá reducida hasta no poder superar 1.500 euros por cada vivienda rehabilitada o construida.

* Hasta 4.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de 3 años, para las actuaciones de realojo temporal.
* Hasta 1.000 euros por vivienda rehabilitada o construida para financiar el coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social.

**8.- CRITERIOS ITI:**

El procedimiento de selección de las solicitudes de financiación de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana o Rural será el de concurrencia competitiva, otorgándose un máximo de 35 puntos, tras la aplicación de los criterios de valoración de las propuestas, siguientes:

a) Si la actuación se ejecuta en un municipio incluido en alguna de las zonas de la Inversión Territorial Integrada (ITI) Castilla-La Mancha, de acuerdo con el anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril**: 3 puntos**.

**9.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de **3 meses** a contar desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa al interesado, se entenderá desestimada la solicitud, lo que habilitará a este para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

**10.- RESULTADO EN ZONAS ITI:**

|  |
| --- |
| **Dirección General de Vivienda y Urbanismo** |
| **Resolución de 27/12/2018**, A**yudas correspondientes al Programa de Fomento de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural** |
| Núm. Convocatoria | PEP |
| 58 |   | JCCM/0000021593 |
|  | **Beneficiarios** | **Importe Concedido** |
| Total Convocatoria | 5 | 6.341.215,00 |
| Total ITI | 2 | 2.537.945,61 |
| ITI Albacete |   |   |
| ITI Ciudad Real |   |   |
| ITI Cuenca<2000 |   |   |
| ITI Cuenca>2000 | 1 | 1 1.159.447,16  |
| ITI Guadalajara |   |   |
| ITI Toledo |  1 | 1.378.498,45  |